



CONSTANCIA N° 342

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 450 PRESENTADA POR DON **JOSE VICTOR HERNAN HINOJOSA PACHECO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 40265948, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 891 DE:

DONACION, HECHA POR: **JUANA ROJAS SOLLER** A FAVOR DE: **VICTOR HINOJOSA ROJAS**, CON FECHA 24 DE JULIO DE 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2274 VUELTA AL 2276 VUELTA, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1969 - 1970, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **VICTOR HERNAN HINOJOSA PACHECO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 40265948 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2024 13:48:46-0500



[Handwritten signature]
 Escuela de *[Handwritten]*
 Casa de *[Handwritten]* *[Handwritten]*
[Handwritten signature] Rosa Encina de Buff
[Handwritten signature] Viviana de Cruz
[Handwritten signature]
[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Número: *[Handwritten]*
 Donación
 Por: Juana Rojas Soler
 A don: Lidia Hijosa Rojas

Don Juan a Don Juan
 de julio de mil no
 cientos setenta, ante
 mi, Juan A. Sánchez
 Raballero, notario

[Handwritten notes in blue ink]
 28/08/2024
 13:14:26

libro, de esta provincia, con libreta electoral número
 cuatro millones seiscientos veintinueve mil setecien
 tos quince, con la constancia de su pago a don libe
 ra tributaria número siete millones tres
 cientos noventa y seis mil novecientos cincuenta
 dos y los testigos señores don Felipe Briceño Pa
 rascos y don *[Handwritten]* que
 reúnen los requisitos de ley a *[Handwritten]*



T. N. 55821379

Dos mil doscientos setenta y cinco

cientos setenta y cinco suelta del Registro de
 Escrituras Públicas correspondientes al bienio
 en curso de mil novecientos sesentinueve mil no-
 cientos setenta y cinco comparecimos Doña Juana Rojas
 Soler, peruana, natural y vecina de esta
 ciudad de quehaceres de su caso viuda, no
 presenta libelo distal por sí sola ^{por ser su propiedad} y con libelo tributa-
 ria número K- setecientos treinta y siete mil
 ciento setenta y cinco; y don Dieter Hinojosa Rojas,
 peruano, natural y vecino de esta ciudad, Guardia
 civil con carnet de identidad número seiscientos
 setenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil
 cuatrocientos cuarenta y ocho, y con libelo tributa-
 ria número C- treinta y siete mil ochocientos
 setenta y cinco en trámite; los comparecimos por
 haber estado, por sí solos, con su propio derecho,
 hábiles para contratar y entender en el idioma
 castellano a quienes como a los
 testigos instrumentales de que doy fe, como de haber
 cumplido con lo que disponen los artículos treinta y
 cinco al cuarenta y uno de la Ley del Notariado y me en-
 tregaran una minuta firmada de Donación, para
 que he contenido alere a Escritura Pública, la que
 señalada con el número setecientos cua-
 rta y uno; queda adscrita al legajo respectivo de
 minutos, cuyo tenor literal es como sigue: Mi-
 nuta.- número setecientos treinta y tres.- Nú-
 mero.- setecientos cuatro.- Asím nota
 rio.- Exhíbea Usted una escritura en estos
 términos.- Primera.- Doña Juana Rojas So-



de los, del inmueble comprado por escritura de
ventas de Abril de mil novecientos cincuenta y seis,
y dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y
siete, a don Manuel Medina Pizar celebradas ambas
ante Usted mismo señor Notario, y descripto de haber
donado sesentitisieis cincuenta metros cuadrados a
don Caudalario Fortunato Castillo, setenta y cinco me-
tros cuadrados a doña Juana Huinosa Rojas, por
minuta de la fecha, de la quetada el inmueble, in-
terior con los siguientes linderos y medidas, al
Norte, con la propiedad de Salma Marcos pro-
mediante callejón, entrada a esta finca por su
mita centimetros, y a la finca bendita a don Cau-
dalario Fortunato Castillo, al Sur, con el fundo Man-
zanilla; al Este, con la parte donada a Juana
Huinosa Rojas, y al Oeste con la parte donada
a don Caudalario Fortunato Castillo, y mide
por el Norte y Sur quince treinta metros;
y por el Este y Oeste cinco metros incluido
el ancho del callejón, lo que suena el área de
setentitisieis cincuenta metros cuadrados
segunda. Dena Juana Rojas Salas ome
en donar el inmueble descripto en la cláus-
ula anterior a favor de don Pedro Huinosa
Rojas, valorando el valor del inmueble en
la cantidad de treinta mil soles Oro, esto
para los efectos del pago del impuesto co-
ntribuyente. - Tercera. - Ambos contratantes
declara que el valor dado al inmueble
es el que le corresponde, por lo que se ha



ESTADO T N° 55821380

De mil doscientos setenta y seis

en mutua e reciproca donacion de
 cualquier exceso o diferencia, abarcando
 la donacion al inmueble, con todas sus entra-
 das, salidas, usos, costumbres, sin reservarse nada
 para si el donante quiere declarar que solo el
 bien no pesa ningun gravamen ni medida
 judicial o extrajudicial que limite o restrinja
 la libre disposicion del inmueble, a favor del
 don Victor Hinojosa Rojas; por lo que se obliga a
 la enicacion y plena utilidad de ley. - Cuarta. -
 El domicilio de don Juan Soller, y de don Victor
 Hinojosa, en la calle San Carlos numero cinco
 cincuenta y seis, de esta ciudad. Quinta. - Ambas con-
 tratantes declaran que aceptan todas y cada una
 de las clausulas de la presente minuta. - Sea, veni-
 tidos de Mayo de mil novecientos setenta y seis
 en Arequipa. Abogado. - Juana Rojas. - Victor Hino-
 josa R. Sea. Venitidos. el mes. setenta y seis.
 Alvarez E. Notario. - Con sello del Notario.
 Anotacion. - Presenta de Suguestos. Artículo
 doce de la ley del veintitres de Mayo de mil ochocientos
 noventa y seis. - Sea, Venitidos de Mayo de
 mil novecientos setenta y seis. - Procede el pase de
 la presente Minuta de Donacion que otorga don
 Juan Rojas Soller, a favor de su hijo don Victor
 Hinojosa Rojas, por haber abonado el Suguesto
 con el valor numero novecientos ochenta y siete
 mil novecientos ochenta y siete del Banco de la
 Nacion, Departamento de Recaudacion, por
 los mil ochocientos soles Ocho sugetandose.



el adquirente a la fiscalización que practica
la Oficina Departamental de Contribuciones en
el expediente respectivo número siete mil ciento
ochenta y seis. - Año, dieciséis de julio de mil novecientos
veintenta y seis. - Visto Bueno del Ministerio de
Economía y Finanzas. Oficina Departamental
de Hec. - Lic. Andrés Laguna Calderón. Jefe Departamental.
Adelmo Rojas P. - Transparencia a Bitáculas
Gratuito. - Conclusiones. - Instruidos los otorgantes
del contenido de esta escritura de Donación, por
la lectura que de toda ella les hiciera, en presencia
de los testigos, al principio citados, se afirman
con i ratificación en su contenido y la firman
junto con los testigos, de que doy fe. -

x Juan Rojas S.

Fernando Munguía

Polity Chico

En Hec. a veinticuatro de julio de mil novecientos
veintenta y seis, ante mí, César A. Sánchez Ca-
ballero, Notario Público, de esta Provincia

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 13:14:55-0500